



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., 31 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo (Proceso Principal)
Demandante:	Banco de Occidente S.A Nit. 890.300.279-4
Demandado:	Jorge Iván Londoño Ceballos c.c 7.558.427 Y otros.
Radicado:	630013103002-2019-00237-00

Proceso:	Ejecutivo (Proceso Acumulado)
Demandante:	cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza Cooperativa Avanza Nit. 890.002.377-1
Demandado:	Jorge Iván Londoño Ceballos c.c 7.558.427
Radicado:	630013103002-2019-00237-00
Asunto:	Resuelve solicitudes

En atención a la solicitud de embargo de remantes originada por el juzgado sexto civil municipal de esta ciudad, que milita en el documento 111 del repositorio digital, este despacho niega tal solicitud, toda vez que, se encuentra vigente medida similar según lo dispuesto en auto del 30 de abril de 2021 obrante en el documento 31 del expediente.

De otra parte, con fundamento en los artículos 75 y 76 del CGP., se tiene al abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz como apoderado de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, según mandato obrante en el documento 112 del expediente.

Finalmente, y previo a diligenciar por secretaria la orden de pago atinente con la entrega de títulos judiciales solicitada por la apoderada judicial del Banco de Occidente, según lo ordenado en auto del 13 de mayo de 2021 (doc. 38) este despacho dispone oficiar a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional – Grupo Interno de Cobranzas con el fin de que informe el radicado

del Proceso de Cobro y la situación actual de las obligaciones tributarias del contribuyente VENTANILLA Autoservicio S.A.S NIT 900.394.075-7 si se tiene en cuenta que dentro del proceso del asunto se tiene retenidos unos dineros por valor de \$ 394.840.502.00 con el fin de ser imputados a la obligación aquí cobrada. Se concede un término de diez (10) para allegar la información solicitada.

Por medio del Centro de Servicios librar el Oficio correspondiente a la DIAN – Seccional - Armenia.

Incorporar informe secretarial del valor de las costas judiciales de los procesos acumulados, así de la actuación principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4bd1b241cf1da2e603d1eadb4000ae6fa6f2b80ceb9c7d6cf34d4ea0762f37**

Documento generado en 31/03/2023 09:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>